



---

**CONTRATO DE PAGO DE MANO DE OBRA.  
ELABORACIÓN DE 3 PORTONES 2 DE DOS HOJAS Y UNA DE UNA SOLA  
PIEZA. PARA BIBLIOTECA PUBLICA BARRIO SAN JUAN LEPAERA LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ**. Con Número de Identidad. 1313-1982-00777 maestro en estructuras metálicas y con residencia en Barrio Las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Elaboración de 3 Portones Metálica dos de dos piezas, y uno de una sola pieza, de las medidas siguientes:

Portón de 4 metros de largo por dos metros de alto, de los materiales siguientes. tubo cuadrado de 2 pulgadas por 2 tacha 14, estructural, y lamina expandida, de varilla de 1/8, pintado de color verde e instalado,

Portón de 2 metros de largo por dos metros de alto, de los materiales siguientes. tubo cuadrado de 2 pulgadas por 2 tacha 14, estructural, y lamina expandida, de varilla de 1/8, pintado de color verde e instalado,

Portón de 0.90 centímetros de largo, por dos metros de alto, de los materiales siguientes. tubo cuadrado de 2 pulgadas por 2 tacha 14, estructural, y lamina expandida, de varilla de 1/8, pintado de color verde e instalado,

**CLAUSULA SEGUNDA:**

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE: DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 17,500.00).**

**CLAUSULA TERCERA**

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de octubre del 2018, y debiendo de darlo por terminado el 15 de octubre 2018.-

**CLAUSULA CUARTO.**

La forma de pago será un solo pago al haber concluido el trabajo descrito anteriormente y de acuerdo a la supervisión efectuada por el encargado de dicho Trabajo.

**CLAUSULA QUINTA:**

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de esta Ciudad de Lepaera departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los un día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (01-10-2018)



Señor: Edgar Antonio Murillo  
Alcalde Municipal

  
Señor: Jerzán Elías Fuentes Vásquez.  
Contratista



**CONTRATO DE MANO DE OBRA.  
FABRICACIÓN DE PASAMANOS PARA BIBLIOTECA PÚBLICA  
BARRIO SAN JUAN LEPAERA LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037, Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ** Con Número de identidad 1313-1980-00777 Con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato Bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

En contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo: Fabricación de pasamanos de metal para ser instalados en Biblioteca Pública Municipal en barrio San Juan Municipio de Lepaera Lempira.

Fabricación de 5 pasamanos metálicos de tubo de 2X2 pulgadas, chapa numero 16, tubo estructural de 1 X1 pulgada chapa 16, enmasillados, pintados y sujetos al piso con expansores número 10, de las medidas siguientes.

**A.** Pasamano de 9 metros de largo por 0.90 centímetros de alto, que cubica 8.10 metros. 1,800.00 el metro cuadrado. Para un total de: Lps 14,580.00.

**B.** Pasamano de 4 metros de largo X 0.90 centímetros de alto que cubica 3.60 metros a Lps 1,800.00 el metro cuadrado para un total de: Lps 6,480.00

**C.** Pasamano de 11 metros de largo x 0.90 centímetros de alto; que cubica 9.9 metros, Por Lps 1,800.00 el metro cuadrado para un total de: 17,820.00

**D.** Pasamano de 6 metros de largo X 0.90 centímetros de alto. Que cubica 5.40 metros. a Lps 1,800.00 el metro cuadrado= Para un total de: 9,720.00.

**E.** Pasamano de 8 metros de largo X 0.90 centímetros de alto. Que cubica 7.20 metros. a Lps 1,800.00 el metro cuadrado: Para un total de Lps 12,960.00

Fabricación de un pasamano de estante, del mismo material de 6.60 centímetros de largo X 2 metros de alto por un valor de Lps 15,620.00. **PARA UN GRAN TOTAL DE: LPS 77,180.00**

**CLAUSULA SEGUNDA:**

La Alcaldía Municipal / Se compromete a pagar la cantidad de: **SETENTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS ( LPS 77,180.00)**

**CLAUSULA TERCERA**

Este trabajo deberá de ser supervisado por el Señor Alcalde Municipal y en su defecto por el empleado Municipal que designe, cualquier cambio que se pretendiere realizar en los trabajos arriba indicados para su respectiva corrección tanto en el contrato como en la estructura deberán de hacerse en común acuerdo entre las partes. -

**CLAUSULA CUARTO**

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. (01 de octubre del 2018) y debiendo de entregarlos el día 30 de octubre del año 2018.-

**LAUSULA QUINTA**

La forma de pago será en pagos parciales de acuerdo como se valla avanzando con la obra y en base a la supervisión efectuada por el encargado de obras.

**CLAUSULA SEXTA**

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y reporte de avances del trabajo indicado.

**CLAUSULA SEPTIMA**

Si en la supervisión efectuada se encontrare que los trabajos indicados en la cláusula primera no están realizando de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD**, tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. -

**CLAUSULA OCTAVA**

Otras estipulaciones. Leído el presente contrato por ambas partes e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que por este contraen, manifiestan que en lo no previsto se resolverá en consenso por las partes firmantes, Firmando el presente documento en la Ciudad de Lepaera Lempira a los 01 días del mes de Octubre del Año 2018.-



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.  
Alcalde Municipal

Señor: Jerson Elías Fuentes Vásquez  
Contratista



**CONTRATO DE PAGO DE MANO DE OBRA.  
ELABORACIÓN DE UN (1) PORTON METÁLICO PARA: JARDIN DE NIÑOS  
PROFESOR LUCIO ARGUETA DE ALDEA CEMENTERA LEPAERA LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ**. Con Número de Identidad. 1313-1982-00777 maestro en estructuras metálicas y con residencia en Barrio Las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Fabricación de un portón Metálica de dos piezas, Para **JARDIN DE NIÑOS PROFESOR LUCIO ARGUETA DE ALDEA CEMENTERA LEPAERA LEMPIRA** de las medidas siguientes: de 2.20 metros de largo por, 2 metros de alto, de los materiales siguientes: tubo redondo estructural de una pulgada chapa 16, y tubo industrial de  $\frac{3}{4}$  cuadrado pintado de color negro.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE: DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 2,500.00).**

**CLAUSULA TERCERA**

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de octubre del 2018, y debiendo de darlo por terminado el 30 de octubre 2018.-

**CLAUSULA CUARTO.**

La forma de pago será un solo pago al haber concluido el trabajo descrito anteriormente y de acuerdo a la supervisión efectuada por el encargado de dicho Trabajo.

**CLAUSULA QUINTA:**

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de esta Ciudad de Lepaera departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los        un día del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (01-10-2018)

  
Señor: Edgardo Antonio Murillo Cruz.  
Alcalde Municipal

  
Señor: Jerzan Elías Fuentes Vásquez.  
Contratista



---

**CONTRATO DE PAGO. MANO DE OBRA CALIFICADA  
RECONSTRUCCIÓN DE 12.50 METROS LINEALES DE CARCA EN BIBLIOTECA  
PÚBLICA EN BARRIO SAN JUAN LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**. Con identidad N° 1313-1973-00037 .Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**. Con número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° 038 maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Reconstrucción de 12.50. Metros de cerca perimetral en Biblioteca Pública Municipal en Barrio San Juan Lepaera Lempira.

12.50 Metros lineales de solera de 0.15 centímetros de ancho por 0.20 centímetros de ancho.

12.50 Metros lineales de Jamba de 0.15 centímetros de ancho, por 0.10 centímetros de alto.

Colocación de 18 metros de mampostería

Repello de 20 metros cuadrados.

Colocación de 7 tubos de 2 pulgadas de grueso HG. De 7 pie de alto.

Colocación de 12 metros lineales de alambre ciclón.

**CLAUSULA SEGUNDA:**

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS. ( LPS 12,000.00)**

**CLAUSULA TERCERA**

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 13 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato 19 de octubre del presente año, debiendo de darlo por terminado la fecha 31 de octubre 2018.

**CLAUSULA CUARTA:**

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

**CLAUSULA QUINTA.**

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia el empleado que el designe

**CLAUSULA SEXTA:**

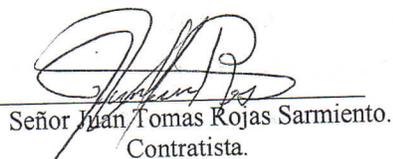
Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

**CLAUSULA SEPTIMA:**

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por **LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO.** En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz del Municipio de Lepaera Lempira, por lo que el contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (19-10-2018)

  
Señor: Rogar Antonio Murillo Cruz.  
Alcalde Municipal

  
Señor Juan Tomas Rojas Sarmiento.  
Contratista.